



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2019 00331** 00  
DEMANDANTE: BLANCA LUCIA ORTIZ REYES  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En atención a la providencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Sexta de Decisión Laboral que data del del 15 de septiembre de 2020, mediante la cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte ejecutante, dentro del presente proceso ejecutivo, quedando por tanto en firme el Auto que Libro Mandamiento de Pago emitido por esta Judicatura el 19 de julio de 2019, y ordenó la devolución del expediente al despacho de origen para los efectos pertinentes; por lo tanto se continuara con el presente proceso cumpliéndose lo resuelto por el Superior.

De otro lado, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad coejecutada COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificada con C.C. 71.379.806 y T. P. 198.214 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

En atención a los memoriales allegados por la parte ejecutante mediante los cuales solicita fijación de fecha para realización de audiencia, y realizando una revisión juiciosa del expediente, se avizora que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en término oportuno allegó escrito de excepciones. De igual manera se advierte debida notificación y presentación de excepciones de la codemandada PORVENIR S.A. mediante correo electrónico del 30 de junio de 2021 por medio de la apoderada judicial BEATRIZ LALINDE GOMEZ.

Así las cosas y de conformidad con el Art. 443 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por las partes ejecutadas por el termino de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[01EjecutivoConexo.PDF](#)

[05ExcepcionesPorvenir.pdf](#)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 12 de agosto de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

Finalmente, sin perjuicio de la etapa del decreto de pruebas, se exhorta a las entidades ejecutadas, para que en el término judicial de diez días, certifiquen con destino a este proceso, lo pagado y no pagado en virtud a la sentencia proferida el 15 de agosto de 2014, modificada y adicionada por el Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 01 de septiembre de 2016. Líbrese por Secretaría, las comunicaciones respectivas

En consonancia con lo anterior, el Despacho adoptará como medida técnica de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del C. P. del T. y de la Seguridad Social, y en aras de los principios de celeridad y economía procesal, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se regirá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 4:00 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15028490> (Copiar y pegar en el ordenador)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**

**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 120 del 19 de julio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS